



CONTRATO SERVICIOS OCACIONALES PARA INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FUTBOL DE LA PARROQUIA DE CHANTILIN

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chantilín, representada por el Sr. José Andrés Chicaiza Barragán en su calidad de presidente, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte, el Lic. Diego Fernando Cajas López; con C.I.: 050337998-4 por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Clausula Primera. - ANTECEDENTES.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chantilín, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa financiera de acuerdo en lo previsto en la Constitución de la República en su Art. 267 y en el Art.63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Entre sus funciones esta la establecida en el literal i) del Art. 64 del COOTAD que dice "promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad".

El GAD parroquial de Chantilín dentro del presupuesto correspondiente al año 2026, ha programado la contratación de un **ENTRENADOR PARA LA ESCUELA DE FUTBOL DE LA PARROQUIA CHANTILIN.**

Que, mediante certificación presupuestaria de fecha 05 de enero del 2026, suscrito por la Sra. Lourdes Cañizares secretaria-Tesorera del Gobierno Parroquial Rural de Chantilín, certifica la disponibilidad de fondos para la contratación del **ENTRENADOR PARA LA ESCUELA DE FUTBOL DE LA PARROQUIA DE CHANTILIN.**

- 1.1 Mediante sesión ordinaria del día de 23 de diciembre del 2025, por unanimidad resuelven continuar con la escolita de futbol de la Parroquia Chantilín, por motivo que los niños y niñas se siguen sumando a la escolita de futbol.
- 1.2 Según informe emitido por el Lic. Diego Fernando Cajas López, instructor de futbol, da a conocer sobre la participación de las diferentes categorías de la escuela permanente de futbol de la Parroquia Chantilín.
- 1.3 Con sumilla al informe del Sr. José Andrés Chicaiza Barragán presidente del Gobierno Parroquial Rural de Chantilín, dispone que se proceda a efectuar el contrato del **ENTRENADOR PARA LA ESCUELA DE FUTBOL DE LA PARROQUIA CHANTILIN.** correspondiente por los logros alcanzados en la escuela de futbol.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forma parte íntegra del Contrato

1. Cédula de identidad y certificado de votación de los comparecientes.
2. Hoja de vida del Profesional.
3. Documentos que certifican la experiencia laboral
4. Certificación Bancario
5. La certificación financiera de la existencia de fondos emitida por la secretaria- Tesorera del GAD Parroquial.
6. Acta de nombramiento del presidente





Cláusula Tercera. -OBJETO DEL CONTRATO.

- Continuar con la instrucción y preparación a los niños y jóvenes que son parte de la escuela de Fútbol de la Parroquia de Chantilín en las diferentes categorías como son: Sub. 08, Sub. 10, Sub. 12, Sub 14, Sub 17.
- Trabaja con los niños y jóvenes en los siguientes horarios:

Lunes a viernes

Sub 8-10-12 en el horario de 15h00 a 17h00

Sub 14-17 en horario de 15h00 a 17h00

- Los días viernes de 15h00 a 17h00 se efectuará el entrenamiento de arqueros y partidos de competencia.
- Desarrollará encuentros deportivos para medir el nivel de aprendizaje, así como también promover la integración deportiva y social en cada uno de los niños, niñas y adolescentes de la escuela de fútbol.
- El desarrollo de las actividades deportivas (fútbol) que corresponden a cada categoría lo efectuará las prácticas en el estadio central de la Parroquia Chantilín.
- Por cada participación que se efectuó debe estar acompañado por el Instructor, quien presentará el informe pertinente dando a conocer el desarrollo del mismo.

El CONTRATISTA a más de lo arriba indicado se obliga para con el CONTRATANTE a presentar el informe mensual adjunto con el detalle de las asistencias de los niños y jóvenes de los servicios prestados del **ENTRENADOR DE LA ESCUELA DE FUTBOL DE LA PARROQUIA DE CHANTILIN** a entera satisfacción de la Entidad Contratante.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO.

El valor del presente contrato que la CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA es el valor de \$ 600.00 (**SEISCIENTOS DÓLARES CON 00/100**) más IVA; mensuales.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO.

El Contratante; cancelará el valor establecido que se encuentra en la cláusula cuarta previo el informe mensual de los servicios prestados del contratista que será revisado y aprobado por el Sr. José Andrés Chicaiza Barragán, presidente del Gobierno Parroquial Rural de Chantilín, quien hará la respectiva verificación del pago es contra entrega de la presentación de la factura e informes de cada mes.

Cláusula Sexta. - ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chantilín, designa al Sr. Marcelo Martínez Venegas VOCAL- Comisión de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Parroquial Rural de Chantilín; en calidad de Administrador del Contrato.

FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR. -

1. Velar y responsabilizarse por el fiel cumplimiento de los horarios y categorías establecidas, así como también por la ejecución de las actividades deportivas.
2. Garantizar los avances y participaciones de la escuela de fútbol de ser el caso en las diferentes invitaciones que se presenten.
3. Presentar el informe pertinente del cumplimiento del presente contrato.



**Cláusula Séptima. - PLAZO.**

El presente contrato se inicia desde el 05 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026; según los horarios establecidos en la cláusula tercera, por el GAD Parroquial Rural de Chantilín.

Nota. Si existiere alguna suspensión de actividades solo se cancelará los días laborados en el mes pertinente.

Cláusula octava. - RELACIÓN DE DEPENDENCIA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chantilín, no asume relación laboral de dependencia respecto del personal y/o, participantes.

Cláusula novena. - COMPROMISO DE LAS PARTES.**CONTRATANTE:**

- Designación del espacio para su ejecución y apoyar a la delegación en las diferentes participaciones.
- Dotar y/o gestionar implementos (logística) para el mejor desarrollo y desempeño de cada uno de los alumnos que asisten a la escuela permanente de fútbol.

CONTRATISTA:

- Coordinar las actividades con el GAD Parroquial, es decir con el Ejecutivo y la Comisión respetiva.
- Acompañar al grupo de la escuela de fútbol a las invitaciones que tuvieren y asistir con total responsabilidad.
- Desarrollar talentos deportivos tanto en niños, niñas y adolescentes promoviendo futbolísticamente.

Cláusula decima. - TERMINACIÓN.

El presente contrato, se podrá dar por terminado en los siguientes casos:

- a) Por imposibilidad de cumplir con su objeto;
- b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del mismo, para lo cual se deberá notificar por escrito respecto del incumplimiento, a fin de que se tomen las medidas correctivas necesarias; caso contrario, la parte que se creyere afectada dará por terminado el presente convenio notificando a la otra;
- c) Por cumplimiento total de su objeto; y,
- d) Por mutua acuerdo de las partes

En caso de terminación del presente contrato, se dejará constancia de lo ejecutado mediante la suscripción del acta correspondiente, para lo cual deberá existir un informe del administrador designado.

Cláusula decima primera. - SOLUCIONES DE CONTROVERSIA.

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos Alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje en la ciudad de Saquisilí de ser el caso.

Clausula decima Segundo. - DOMICILIO.

12.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio.

12.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:





LA CONTRATANTE:

Dirección: Parroquia Chantilín Centro Calle 3 de Octubre y los Sauces frente al parque central,
Teléfono: 032722189

Email: chantilin1944@gmail.com

EL CONTRATISTA:

Dirección: Saquisilí, calle Mariscal Sucre y 24 de Mayo.

Teléfono 0998199284

Email: diegofcajas230@hotmail.com

Cláusula Décima tercera. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten sus estipulaciones.

Para constancia de lo anteriormente manifestado las partes se ratifican en todo este contenido y para constancia firman en unidad de acto en tres ejemplares haciendo el reconocimiento de firma y rubricas al pie del presente.

Dado y firmado a los 05 días del mes de enero del 2026.


Sr. José Andrés Chicaiza Barroagán
PRESIDENTE DEL GADPR CHANTILÍN


Lic. Diego Fernando Cajas López
INSTRUCTOR ESC. FUTBOL GADPRCH CHANTILIN



SAQUISILÍ-COTOPAXI-ECUADOR



032722189



chantilin@live.com



3 de Octubre S/N
Frente al parque Central

CÉDULA DE IDENTIDAD  **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CAJAS LOPEZ
 APELLIDOS
CAJAS LOPEZ
 NOMBRES
DIEGO FERNANDO
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO
15 DIC 1988
 LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI SAQUISILI
 SAQUISILI
 FIRMA DEL TITULAR

CONDICIÓN CIUDADANÍA

SEXO
HOMBRE
 No. DOCUMENTO
035117079
 FECHA DE VENCIMIENTO
14 SEP 2032

NAT/CAN
133634

NUI.0503379984





APellidos y Nombres del Padre
CAJAS MOLINA FRANKLIN SERAFIN

APellidos y Nombres de la Madre
LOPEZ TAPIA MERCEDES AMELIA

ESTADO CIVIL
SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR
A1311A1111
TIPO SANGRE NR

DONANTE
 No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
SAQUISILI 14 SEP 2022

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0351170791<<<<<0503379984
8812153M3209147ECU<NO<DONANTE3
CAJAS<LOPEZ<<DIEGO<FERNANDO<<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
16 DE NOVIEMBRE DE 2025

CAJAS LOPEZ DIEGO FERNANDO
 N° **29352434**

PROVINCIA: COTOPAXI
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: SAQUISILI
PARROQUIA: SAQUISILI
ZONA:
JUNTA No. 0003 MASCULINO

CC N°: 0503379984

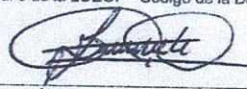




CNE **REFERENDUM 2025**
 LA DECISIÓN ES TUYA
CIUDADANO/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.


F. PRESIDENTE DE LA JRV

MINOR 3358 HV

REPUBLIC OF BURUNDI
MINISTRE DE L'EDUCATION
ET DE LA FORMATION
PROFESIONNELLE
ET DE LA JEUNESSE
ET DU SPORT
ET DE LA CULTURE

REPUBLIC OF BURUNDI
MINISTRE DE L'EDUCATION
ET DE LA FORMATION
PROFESIONNELLE
ET DE LA JEUNESSE
ET DU SPORT
ET DE LA CULTURE



2016

[Redacted area]

[Signature]

REPUBLIC OF BURUNDI
MINISTRE DE L'EDUCATION
ET DE LA FORMATION
PROFESIONNELLE
ET DE LA JEUNESSE
ET DU SPORT
ET DE LA CULTURE

